

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 23046 DEL 05 DE JUNIO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (UIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *“los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.”*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO No. 23046 DEL 05 DE JUNIO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible, a saber:

INFORME	FECHA	PLACA	CODIGO
399782	19 de enero de 2017	WGU409	560
15335724	8 de diciembre de 2016	WGO536	587
15334919	9 de diciembre de 2016	SGY949	590
15334920	9 de diciembre de 2016	SGY949	587
15335634	10 de diciembre de 2016	TLZ878	587
405298	1 de enero de 2017	SWN117	560
405300	2 de marzo de 2017	UAE204	560
367290	4 de marzo de 2017	UID374	587
405302	4 de marzo de 2017	WFH345	560
405304	7 de marzo de 2017	TEK596	560
365540	8 de marzo de 2017	SNK169	587
365541	9 de marzo de 2017	UQB375	587
405306	9 de marzo de 2017	SXZ986	560
405309	14 de marzo de 2017	SXT047	560
405310	16 de marzo de 2017	UID610	560
405311	16 de marzo de 2017	YCK030	587
405312	17 de marzo de 2017	BEP455	560
405316	18 de marzo de 2017	VJK141	587
405318	22 de marzo de 2017	CUA070	560
405319	22 de marzo de 2017	SNV262	560
405320	26 de marzo de 2017	VAC744	560
405321	26 de marzo de 2017	TEK173	560
405322	26 de marzo de 2017	TKG264	560
405323	27 de marzo de 2017	TAL644	560
405324	27 de marzo de 2017	TRE148	560
405325	28 de marzo de 2017	WHM738	560
405326	29 de marzo de 2017	TAL644	560
405327	29 de marzo de 2017	TSZ520	560
405330	31 de marzo de 2017	STE219	560
405331	31 de marzo de 2017	SXE823	560

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público

AUTO No. 23046 DEL 05 DE JUNIO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran más adelante, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, **la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada)**, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

INFORME	FECHA	PLACA	CODIGO
399782	19 de enero de 2017	WGU409	560
15335724	8 de diciembre de 2016	WGO536	587
15334919	9 de diciembre de 2016	SGY949	590
15334920	9 de diciembre de 2016	SGY949	587
15335634	10 de diciembre de 2016	TLZ878	587
405298	1 de enero de 2017	SWN117	560
405300	2 de marzo de 2017	UAE204	560
367290	4 de marzo de 2017	UID374	587
405302	4 de marzo de 2017	WFH345	560
405304	7 de marzo de 2017	TEK596	560
365540	8 de marzo de 2017	SNK169	587
365541	9 de marzo de 2017	UQB375	587

AUTO No. 23046 DEL 05 DE JUNIO 2017

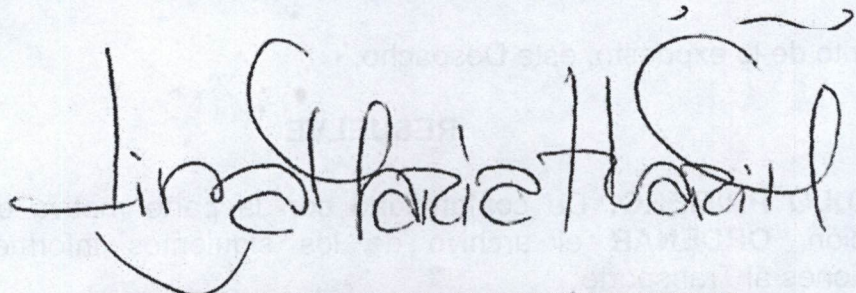
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

405306	9 de marzo de 2017	SXZ986	560
405309	14 de marzo de 2017	SXT047	560
405310	16 de marzo de 2017	UID610	560
405311	16 de marzo de 2017	YCK030	587
405312	17 de marzo de 2017	BEP455	560
405316	18 de marzo de 2017	VJK141	587
405318	22 de marzo de 2017	CUA070	560
405319	22 de marzo de 2017	SNV262	560
405320	26 de marzo de 2017	VAC744	560
405321	26 de marzo de 2017	TEK173	560
405322	26 de marzo de 2017	TKG264	560
405323	27 de marzo de 2017	TAL644	560
405324	27 de marzo de 2017	TRE148	560
405325	28 de marzo de 2017	WHM738	560
405326	29 de marzo de 2017	TAL644	560
405327	29 de marzo de 2017	TSZ520	560
405330	31 de marzo de 2017	STE219	560
405331	31 de marzo de 2017	SXE823	560

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT ✓
C:\Users\Superintendencia\Aperturas